



Convocatoria de subvenciones a la natalidad o la adopción en el ámbito del municipio de la Canonja. Ejercicio 2025.

1. Bases reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo que se ha fijado en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Reglamento general de la Ley de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; en la Ordenanza general de subvenciones, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, una vez aprobadas definitivamente, fueron publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona CVE 2022-00479, de fecha 1 de febrero de 2022.

Las bases reguladoras modificadas se publicaron íntegramente en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona CVE 2024-06160, de fecha 17 de julio de 2024, una vez aprobadas definitivamente.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Créditos presupuestarios.

El Ayuntamiento de la Canonja consignará fondo suficiente en la correspondiente aplicación de gastos del presupuesto anual en el que deba satisfacerse las subvenciones.

El importe que se destinará durante el presente ejercicio 2025 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria irá con cargo a la aplicación presupuestaria 01.2310.48001, con una consignación de 20.000 €.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

El objeto de la concesión de la subvención es fomentar la natalidad o la adopción en el municipio de la Canonja.

La concesión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Serán beneficiarios de las presentes ayudas todos los padres o madres de los niños o niñas biológicos o adoptados, nacidos dentro del año 2025, siempre que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se podrá solicitar subvenciones por nacimientos o adopciones producidas dentro del último





trimestre del ejercicio 2024.

La madre o el padre de los niños/as deberán acreditar estar empadronados en el municipio de la Canonja, al menos desde un año antes de la fecha de nacimiento o de adopción. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

Los solicitantes de estas ayudas deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y contractuales con el Ayuntamiento, así como con la Hacienda Pública y la Seguridad Social. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la concejalía de acción social y ciudadanía.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten dentro del plazo y en la forma adecuada, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano competente para resolver será el alcalde.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvenciones se presentarán en las Oficinas Municipales de Atención Ciudadana (OMAC), en la C/ Raval, 11, en el modelo normalizado confeccionado a este efecto, disponible en estas oficinas y en la página web municipal www.lacanonja.cat, por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Estas solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el punto octavo de la presente convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución de las solicitudes de subvenciones no excederá, en ningún caso, de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

8. Documentos e informaciones que deberán acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) DNI/NIF/NIE/Pasaporte del padre y de la madre.
- b) Acreditación de la inscripción en el Registro Civil donde conste la fecha de nacimiento del hijo o hijos, o documento que acredite la adopción legal.
- c) Volante de empadronamiento. Este documento será añadido a la solicitud por parte del Ayuntamiento.
- d) Declaraciones responsables de:
 1. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El modelo normalizado de esta declaración responsable será facilitado por





el Ayuntamiento.

2. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

3. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

4. Que todos los datos que constan en la solicitud y en los documentos que se adjunta son ciertos.

5. Que se cumple y se aceptan todos los requisitos que exige la convocatoria para solicitar y otorgar ayudas.

6. Que, en caso de que se reciba la subvención que se solicita, la acepta.

7. Que se acepta y se cumple la normativa general vigente que regula las subvenciones que otorga este Ayuntamiento.

8. Que está enterado/a que debe justificar, con documentos, las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento.

9. Que autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a solicitar cualquier información a ficheros públicos, entre éstos los de la Administración Tributaria, así como también otros datos de la Tesorería General de la Seguridad Social o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia para verificar los datos contenidos en esta solicitud.

10. Que está informado/a del contenido del apartado de comunicación que consta en la solicitud.

e) Certificado de titularidad bancaria.

f) Todos aquellos otros documentos que se puedan requerir en el modelo de solicitud que se apruebe.

Singularmente, se podrá pedir documentación complementaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en este apartado.

La subsanación de defectos o la aportación de documentación se realizará previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la entidad o la persona interesada ha desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone automáticamente el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan, así como la aceptación de la subvención de la que pudiera resultar beneficiario. También supone la declaración responsable de que el beneficiario o beneficiarios cumplen todas las otras obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

10. Criterios de valoración de solicitudes.

A efectos del otorgamiento de la subvención, únicamente se requerirá cumplir con los requisitos establecidos.





Por cada hijo/a, biológico o adoptado, el Ayuntamiento concederá una ayuda por importe de 200 €.

11. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a este efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y lo previsto en las bases reguladoras de la subvención.

El alcalde.

La Canonja, documento firmado electrónicamente en la fecha del margen.

